

## **SANTOVENIA DE PISUERGA**

### **BOLSA DE TRABAJO: PLAZA ANIMADOR SOCIO-CULTURAL.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

En las organizaciones de carácter público, como es el caso del Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga, el empleo de los medios materiales adecuados y los recursos humanos suficientemente preparados, es una necesidad imprescindible hoy en día para poder llevar a cabo de forma adecuada un servicio público de calidad.

Hay que tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, que son los de Igualdad, Mérito y Capacidad.

La creación de una Bolsa de Trabajo para cubrir plazas en el Ayuntamiento, pretende mejorar la calidad de las prestaciones que actualmente reciben los ciudadanos y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal, bajas de personal laboral, así como para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente, teniendo en cuenta los méritos aportados por los aspirantes, relativos a la experiencia profesional y formación.

Que se consigan los objetivos referidos, es una prioridad en la política de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga y la Bolsa de Empleo, el instrumento adecuado para la regulación de las necesidades laborales del municipio.

#### **1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El objeto de las presentes bases, es la regulación de un procedimiento para la creación de una Bolsa de Trabajo, por medio de la cual, y durante su periodo de vigencia, se cubrirán los supuestos de ausencia, enfermedad, o vacante por cualquier causa, de la plaza de **Animador Socio-Cultural** de este Ayuntamiento.

#### **2. DEFINICIÓN.**

Se entiende por Bolsa de Trabajo, un sistema para la cobertura de las necesidades temporales de Personal.

La Bolsa estará formada por una lista, en la que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación, figurarán por orden de preferencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación y la fecha de solicitud de participación.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases, pudiendo el Ayuntamiento, cuando lo considere

## Ayuntamiento de **SANTOVENIA DE PISUERGA**

oportuno y justificadamente, convocar ex profeso un proceso selectivo para cubrir puestos vacantes o contratos temporales, aunque hubiere constituida una Bolsa concreta. Las retribuciones a percibir serán las que correspondan al puesto de trabajo de la plantilla del personal del Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga, vigente en cada momento para cada una de las diferentes categorías profesionales, salvo aquellos puestos que estén condicionados por programas específicos subvencionados, en los que se estará sujeto a la normativa vigente para estos programas.

### **3. FINALIDAD.**

La Bolsa de Trabajo tiene como fin, dotar al Ayuntamiento del personal más adecuado siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados por la Ley.

Asimismo, tiene como fin agilizar los procedimientos de selección de personal para dotar de mayor eficacia a los servicios públicos del Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga.

### **4. VIGENCIA.**

A. La Bolsa tendrá una vigencia desde el 1 de Enero de 2020 al 31 de mayo de 2023, actualizándose únicamente en el mes de julio de 2021, otorgándose un plazo de 15 días al efecto para presentar nuevas solicitudes o actualizar las existentes. Dicho plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día 1 al 15 de julio de 2021.

B. No obstante, si al término de dicho periodo (31 de mayo de 2023) no se hubiera constituido una nueva Bolsa que sustituya a la anterior, la Alcaldía podrá prorrogar la vigencia por un periodo máximo de un año.

C. Estas Bases se expondrán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento de los posibles aspirantes.

### **5. LLAMAMIENTO Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.**

A. Cuando los servicios del Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que integren la lista de la Bolsa, por orden de puntuación obtenida atendiendo a los criterios establecidos al efecto.

B. Obtenida la conformidad del interesado, la Alcaldía procederá a su contratación laboral, dejando constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la lista de la Bolsa de Trabajo.

C. La persona que injustificadamente no acepte la oferta de trabajo, causará baja en la Bolsa de Trabajo. Se considerará justificada la renuncia, en caso de incapacidad temporal, baja maternal u otras causas de carácter extraordinario. En el caso de estar trabajando y renunciar al empleo del Ayuntamiento, dicha persona pasará a ocupar el último puesto en la bolsa de trabajo.

D. Las comunicaciones se harán exclusivamente por vía telefónica, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá únicamente de veinticuatro horas para formalizar su contrato laboral, presentándose en las oficinas del Ayuntamiento.

E. A efectos de establecer la comunicación, y en ausencia del propio interesado en el número o números indicados, bastará para entender realizado el contacto telefónico dejar recado en contestador automático o buzón de voz.



Ayuntamiento de **SANTOVENIA DE PISUERGA**

F. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

G. Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

## 6. SISTEMA DE SELECCIÓN.

A. El sistema de selección es el baremo. La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en la auto-baremación que se une a estas Bases (Anexo I).

B. La auto-baremación será comprobada por el personal administrativo, pudiendo realizar correcciones en la puntuación establecida por el interesado dejando constancia en el expediente de las causas de dichas correcciones.

C. Los solicitantes pasarán a formar parte de la lista, previa revisión y corrección en su caso de la auto-baremación presentada.

## 7. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que se presente la solicitud de participación:

1.- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

3.- Estar en posesión de la formación siguiente: Secundaria Obligatoria y al menos un curso de animación sociocultural en las diferentes áreas de conocimiento que abarca la especialidad, impartidos por Organismos Competentes en la materia (Diputación de Valladolid, Universidad, Ministerio de Educación, Junta de Castilla y León, etc.).

4.- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Todos los títulos y méritos declarados por los aspirantes deberán ser acreditados mediante originales.

## 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga (Anexo I), en el Registro General del Ayuntamiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Las solicitudes se podrán presentar desde el día 7 hasta el 25 de Noviembre de 2019, así como desde el día 1 al 15 de julio de 2021.**



Ayuntamiento de **SANTOVENIA DE PISUERGA**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes originales:

- D.N.I.
- Título de la formación requerida, así como la acreditación de haber realizado al menos un curso de animación sociocultural en las diferentes áreas de conocimiento que abarca la especialidad, impartidos por Organismos Competentes en la materia (Diputación de Valladolid, Universidad, Ministerio de Educación, Junta de Castilla y León, etc.).
- Justificantes de los méritos alegados en la auto-baremación.

## 9. RECLAMACIONES.

Publicadas las listas de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga, se admitirán reclamaciones a éstas, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente.

Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.

No caben reclamaciones por la falta de documentación no aportada en su momento.

El plazo de presentación de reclamaciones será de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Finalizado el plazo de reclamaciones, el Ayuntamiento resolverá en los cinco días siguientes.



## 10. SISTEMA DE LISTA DE ESPERA.

### Bolsa abierta y rotatoria.

El llamamiento se realizará en función de las vacantes de puestos por riguroso orden de puntuación, a través del teléfono.

Se entiende que se renuncia al puesto si el interesado no se presenta, conforme a lo indicado en el artículo 5 de estas Bases.

La renuncia por estar trabajando, supone que el aspirante pasa al último lugar de la lista. En el caso de que concurren las circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas, como se reflejan en el artículo 5, se respetará el orden del aspirante en la lista, para cuando se produzca la próxima vacante.

En caso de igualdad en la oportuna selección, se efectuará un sorteo por la Comisión de Valoración correspondiente.

**El trabajador llamado no podrá acumular más de doce meses de trabajo en cada período de vigencia de la Bolsa.** Si así fuera, éste pasará a ocupar el último puesto en la Bolsa de Trabajo, durante cada período de vigencia, sin perjuicio de que el aspirante actualice su situación cuando se inicie el plazo de actualización del mes de julio de 2021.

Al término de cada actualización de la Bolsa, se publicará un listado con la posición de cada uno de los aspirantes. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la publicación, para presentar alegaciones.

## 11. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

## Ayuntamiento de **SANTOVENIA DE PISUERGA**

- A. Por voluntad propia del solicitante.
- B. Por haber obtenido informe desfavorable del responsable del servicio en un puesto de la misma categoría en esta Entidad.
- C. Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.
- D. Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.

## 12. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Se aplicará el siguiente baremo de méritos:

1. Por participación en cursos impartidos por Organismos oficiales y privados, relacionados con las áreas de informática, discapacidad, interculturalidad, ocio y tiempo libre, educación para la salud, hasta un máximo de 5 puntos, de la forma siguiente:

DURACIÓN	PUNTOS
De 20 a 50 horas	0,50
De 51 a 100 horas	0,80
De 101 a 200 horas	1,00
Más de 200 horas	1,25

2. Por estar en posesión del Título de Diplomado en Educación Social o Educación Infantil, Licenciado en Psicología o Sociología o grados equivalentes: 2 Puntos.

3. Por estar en posesión del Título de Técnico superior en Animación Sociocultural: 1 Punto.

4. Por estar en posesión del Título de Grado en Información y Documentación: 2 Puntos.

5. Antigüedad reconocida en servicios prestados en Ayuntamientos, desempeñando la categoría de Animador Socio-Cultural: 0,2 puntos por mes trabajado, despreciándose las fracciones inferiores al mes y hasta un máximo de 5 puntos.

6. Antigüedad reconocida en servicios prestados en otros Organismos públicos y privados, desempeñando la categoría de Animador Socio-Cultural: 0,1 puntos por mes trabajado, despreciándose las fracciones inferiores al mes y hasta un máximo de 2 puntos.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalmente, mediante originales, conforme a lo regulado en el artículo 7 y 8 de estas Bases.

Ayuntamiento de **SANTOVENIA DE PISUERGA**

La presentación de los documentos del apartado “Valoración de méritos”, se realizará mediante certificaciones originales o documentos originales acreditativos de dichos méritos.

Santovenia de Pisuerga, a 6 de Noviembre de 2019.  
EL ALCALDE,



Fdo.: Bernardo Canedo López.



**ANEXO I - BOLSA DE TRABAJO  
ANIMADOR SOCIO-CULTURAL**

Ayuntamiento de **SANTOVENIA DE PISUERGA**

Nombre	<input type="text"/>		
Apellidos	<input type="text"/>		
D.N.I./Similar	<input type="text"/>	Fecha nacimiento	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>		
Población	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>

**BAREMACION**

Participación en cursos impartidos por Organismos oficiales y privados, relacionados con las áreas de informática, discapacidad, interculturalidad, ocio y tiempo libre, educación para la salud (**máx. 5 puntos**)

De 20 a 50 h.	<input type="text"/> x 0,5 =	<input type="text"/>
De 51 a 100 h.	<input type="text"/> x 0,8 =	<input type="text"/>
De 101 a 200 h.	<input type="text"/> x 1,0 =	<input type="text"/>
Más de 200 h.	<input type="text"/> x 1,25 =	<input type="text"/>

**TOTAL CURSOS (Máx. 5 pts)**

Título de Diplomado en Educación Social o Educación Infantil, Licenciado en Psicología o Sociología o grados equivalentes

<input type="text"/>	x	2 pts =	<input type="text"/>
----------------------	---	---------	----------------------

Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural

<input type="text"/>	x	1 pto =	<input type="text"/>
----------------------	---	---------	----------------------

Título de Grado en Información y Documentación

<input type="text"/>	x	2 pts =	<input type="text"/>
----------------------	---	---------	----------------------

Antigüedad reconocida en servicios prestados en Ayuntamiento, como Animador Socio-Cultural (**máx. 5 puntos**)

<input type="text"/> meses	x	0,2 pts =	<input type="text"/>
----------------------------	---	-----------	----------------------

Antigüedad reconocida en servicios prestados en otros Organismos Públicos y Privados, como Animador Socio-Cultural (**máx. 2 puntos**)

<input type="text"/> meses	x	0,1 pts =	<input type="text"/>
----------------------------	---	-----------	----------------------

**TOTAL BAREMACION**

<input type="text"/>
----------------------

Santovenia de Pisuerga, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

